MINISTERIO DE JUSTICIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 26 de Marzo de 2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018 – CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL AREA PERIMETRAL EN LOS CENTROS DE RECLUSION

CONSULTAS Y ACLARACIONES N° 01

CONSULTA 1

Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", inciso (B) Experiencia; numeral 13

La empresa deberá contar como mínimo con 10 (diez) personales técnicos certificados en el manejo de escáner de rayos x, arcos detectores de metales con experiencia mínima de 6 meses en empresas públicas o privadas. Se deberá presentar la AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL COMO TRABAJADOR OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (TOE) emitida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), además los Certificados y Constancias de haber aprobado el curso de protección radiológica de la Comisión Nacional de Energía Atómica que lo habilitan como TOE.

Con relación a esta exigencia contemplada en el Pliego de Condiciones manifestamos que, de la lectura completa de la Sección III en la cual se establecen los Servicios Requeridos para este proceso licitatorio, no se observa que los guardias fueran a operar en ningún momento equipos/scanner de rayos "x", así como tampoco se les asigna ninguna tarea relacionada a los arcos detectores de metales

Efectivamente, el apartado "Perfil y Funciones de los Guardias Perimetrales", establece en sus incisos "b" y "c" cuáles serán las funciones específicas de los guardias de seguridad y también cuáles serán los servicios que prestarán. Claramente se observa que en ningún momento el Pliego de Bases y Condiciones exige que el personal de guardia de la Empresas eventualmente contratada fuera a utilizar scanner de rayos "x" ni tampoco actividades u operaciones relacionadas con los arcos detectores de metales; es así que esta exigencia resulta improcedente y por demás limitativa a la libre concurrencia de potenciales oferentes

Las bases y condiciones del llamado no requieren que el personal de guardia opere aquellos equipos por el sólo hecho de que los servicios requeridos por la Convocante para esta licitación refieren a "Seguridad Perimetral", es decir, por las afueras de las instalaciones de los distintos centros penitenciarios

La exigencia trascrita únicamente "sirve" para limitar la participación de oferentes y quizás podría estar direccionándose el proceso debido a este innecesario requisito.

Solicitamos que, en virtud a las disposiciones contempladas en el Artículo 4° de la Ley N° 2051 Principio Rectores de la Contrataciones Públicas; Principio de Libra Concurrencia e Igualdad de Condiciones, el Ministerio de Justicia tenga a bien suprimir esta innecesaria y restrictiva exigencia

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

de sus bases y condiciones.

RESPUESTA: Remitirse a la Adenda N° 1 publicada en el SICP, mediante la cual se deja sin efecto dicho requisito

CONSULTA 2

Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", inciso (B) Experiencia; numeral 14 - El oferente deberá contar con polígrafo y personal certificado en el manejo del mismo, avalado por entidad de reconocido prestigio en la materia, constatable por la Convocante.

Sobre el punto, ratificamos que nuevamente nos encontramos ante una exigencia que no hace más que limitar la participación de potenciales oferentes al llamado, perdiendo de esa manera el Ministerio de Justicia nivel de competitividad en sus procesos, lo cual repercute negativamente en los precios finales a contratar pues a menor competencia, mayores precios, sin embargo a la inversa, a mayor competencia, mejores condiciones en materia de precios obtendría la Contratante.

El servicio de poligrafía es un servicio que no se condice con la naturaleza de los servicios que pretende contratar el Ministerio a través de este proceso de licitación. La poligrafía es un servicio independiente y muy específico que no compete realizar a los personales afectados al servicio de seguridad física, menos aún en servicios en donde el personal afectado será destinado a dar cobertura perimetral respecto a las instalaciones de la Convocante (centros penitenciarios).

Reiteramos que dentro de las funciones específicas del personal de guardia perimetral (véase página 12 del PBC) exigidas por la Convocante, no se requiere la prestación de la función o servicio de poligrafía, entonces nos consultamos: ¿para que solicita dicha exigencia el Ministerio? Para limitar participación? Y permitir direccionamientos en sus llamados a licitación?

Para desacreditar aún más esta exigencia del polígrafo y demostrar el absurdo de requerirlo, mencionamos que solicitan un solo polígrafo... para todos los centros penitenciarios?? Esto demuestra aún más que detrás de esta exigencia quizás no se encuentre la necesidad de la prestación del servicio de poligrafía propiamente.

Para la realización del servicio de poligrafía se requiere de contacto directo y personal con la persona que será sometida a dicha prueba, ELLO resultaría imposible en el marco de esta licitación pues los personales de guardia serán afectados a cobertura de seguridad PERIMETRAL.

La poligrafía u otros métodos similares sí podría ser implementado dentro de cada empresa en el marco de un proceso de selección de personal que sería contratado por la Empresa (pruebas de confiabilidad y/o credibilidad, test psicológicos, etc.) para luego afectarlos a servicios de cobertura de seguridad física a distintos clientes, ya sean éstos privados o públicos.

En consideración a lo expuesto brevemente, solicitamos la supresión de esta exigencia restrictiva de las bases de la licitación.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

RESPUESTA: La institución considera importante este requisito que el Oferente cuente con el polígrafo y el personal certificado en el manejo del mismo, al solo efecto de que el personal de la empresa afectado a las guardias hayan pasado la prueba y como así poder realizar dicha prueba a solicitud de la convocante en cualquier momento.

CONSULTA 3

Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", inciso (B) Experiencia; numeral 15 - Documento vigente que demuestre que la firma oferente posee una Certificación de Calidad (ISO o similar) emitida por una entidad Certificadora Internacionalmente reconocida, a fin de garantizar la calidad del servicio a ser contratado.

Consideramos que con este requisito se corona el proceso de limitación y restricción a la libre concurrencia por parte de potenciales oferentes, vulnerando de forma manifiesta las previsiones estipuladas en el Art. 4° de la referida Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

En el mercado local existe una empresa que cuenta con certificación internacional en la gestión, y quizás otra segunda pero cuyos servicios no refieren a seguridad física sino que se abocan a transporte de caudales, quizás.

En los años anteriores el Ministerio de Justicia ha contratado empresas de seguridad sin el requerimiento de esta restrictiva exigencia, y sin embargo sus contratos han sido honrados con absoluta conformidad.

Entendemos que la confección de las especificaciones técnicas es una atribución de las Entidades Convocantes pero no debemos desconocer que la propia legislación vigente en materia de contrataciones públicas prevé que aquellas especificaciones técnicas deben ser elaboradas sin restringir la libre participación de potenciales oferentes, más aún si aquellas especificaciones técnicas restrictivas resultaran innecesarias para obtener mejores condiciones de contratación.

Se torna aún más limitante este requerimiento al solicitar que la Entidad Certificadora fuera de reconocimiento mundial/internacional.

Al respecto, traemos a colación la parte pertinente de la disposición contemplada en el Artículo 20° de la Ley N° 3.439 que modifica la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas; "Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

Estas exigencias se repiten en la Sección VII Anexos

RESPUESTA: Remitirse a la Adenda N° 1 publicada en el SICP, mediante la cual se deja sin efecto dicho requisito

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DOC

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

CONSULTA 4

Manifestamos que del cotejo realizado entre las especificaciones técnicas establecidas en cuanto al servicio requerido para esta licitación, los precios referenciales resultan absolutamente irrisorios e insuficientes para afrontar este contrato en las condiciones que el Ministerio de Justicia requiere, por lo que se solicita la revisión de los precios referenciales a efectos de evitar inconvenientes reales al momento de la evaluación, de la adjudicación y de la misma fase de ejecución contractual

Se debe considerar que todos los costos correspondientes a las diversas cargas tales como impositivas, sociales y de salario acorde a la legislación vigente deben ser contempladas en la oferta para cumplir cabalmente tanto con el servicio como con las normas positivas que regulan las cargas previamente señaladas, es así que los precios referenciales de este llamado resultan sencillamente irreales.

Por su parte, las disposiciones contempladas en la Ley W 2.051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 4°, el cual, en su parte pertinente, establece cuanto sigue: ".Artículo 4°._ PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública ... " (sic).-

Esta consulta la formulamos en nuestro carácter de potencial oferente al llamado y conforme a las disposiciones de forma y tiempo previstas en las bases de la licitación; como primera medida, previa a otros mecanismos que nos provee la legislación positiva vigente en materia de contrataciones públicas.-

RESPUESTA: Los precios referenciales se encuentran dentro del margen de análisis de precios, tomando como base adjudicaciones anteriores.

CONSULTA 5

Solicitar la aclaración correspondiente sobre los horarios consignados en el Formulario N° 6 Planilla de pago al Personal, ya que existe una inconsistencia entre el formulario y los horarios indicados en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.-

RESPUESTAS: Ver Adenda N° 1

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES UOC

Lic. ALBERTO MENDIETA IRALA
Director *de Contrataciones.*